

PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

A la vista de la necesidad de contratar el SERVICIO "*Herramientas para el diagnóstico, seguimiento y mejora continua del compromiso y amigabilidad del territorio con las personas mayores*" y considerando las siguientes circunstancias que justifican el procedimiento abierto:

- A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.
- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar.
- A la vista del expediente de contratación tramitado.
- A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe del RAF, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

PRIMERO. Que por el Responsable Administrativo y Financiero se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la gerente se emita informe de existencia de crédito, que acredite crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y asimismo, se informe sobre el órgano competente para su contratación.

En Coria a 16 de julio de 2021

EL PRESIDENTE

Fdo. D. José Ricardo Rodrigo González.


Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL VALLE DEL ALAGÓN

PDR Extremadura 2014-2020. Desarrollo Local Participativo LEADER

